

LA JUBILACIÓN

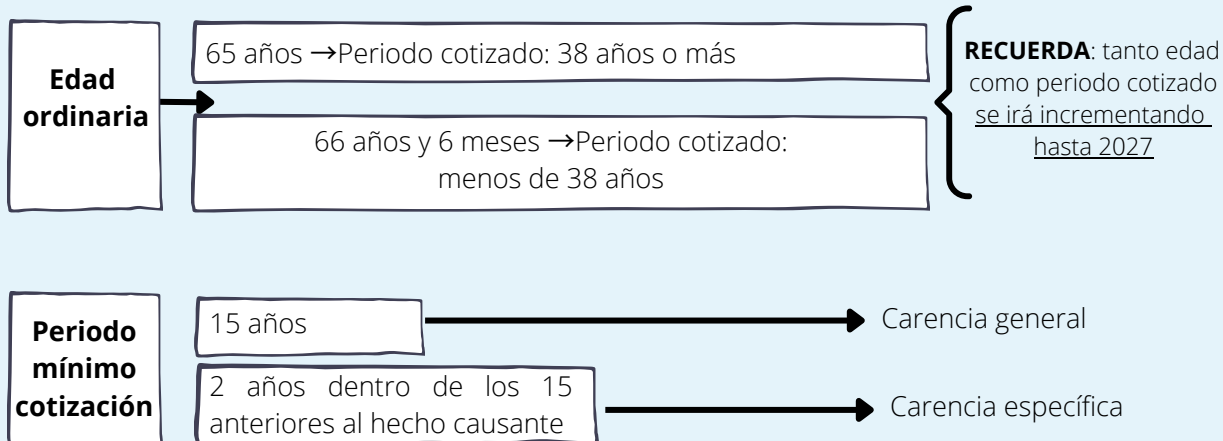


JUBILACIÓN ORDINARIA

La prestación por jubilación, en su modalidad contributiva, es una renta pública y mensual, que persigue compensar la pérdida de ingresos profesionales como consecuencia del cese total o parcial en la prestación del trabajo una vez alcanzada la edad legal de jubilación.



Requisitos fundamentales de acceso:



Cuantía de la pensión

La cuantía de la pensión de jubilación se obtendrá de aplicar a la **base reguladora** (que es la cantidad obtenida de la suma de las bases de cotización por contingencias comunes de los últimos 25 años) el **porcentaje** correspondiente a los años de cotización acreditados en el momento de producirse la jubilación.

Actualmente en el supuesto de alcanzar un periodo de cotización de 36,5 años se tendrá derecho al 100% de la cantidad obtenida (BR). Dicha cuantía deberá estar dentro de unos **topes** (mínimo y máximo).

La pensión de jubilación está sujeta a **IRPF** y es **revalorizable** en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que existen situaciones que son consideradas como periodos computables para generar jubilación (excedencia por cuidado de cada hijo o menor (hasta 3 años), reducciones de jornada por cuidado de hijo (dos primeros años), etc).

SABÍAS QUE... Desde el día 1 de octubre de 2023, el trabajo a tiempo parcial se ha equiparado con el trabajo a tiempo completo a efectos del cómputo de los periodos de cotización.

JUBILACIÓN ORDINARIA

¿A qué edad te quieres jubilar?

2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años



**PULSA AQUÍ PARA ACCEDER
AL SIMULADOR DE
JUBILACIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**





JUBILACIÓN ANTICIPADA



VOLUNTARIA

A través de esta modalidad se permite adelantar la edad de acceso a la jubilación hasta 2 AÑOS respecto de la edad ordinaria exigida en cada caso.

REQUISITOS:

- SITUACIÓN ALTA/ASIMILADA.
- PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN DE 35 AÑOS.
- Que la CUANTÍA resultante a percibir sea SUPERIOR A LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN MÍNIMA que correspondería al interesado por su situación familiar.



INVOLUNTARIA

Aplicable a aquellos trabajadores/as que como consecuencia de una REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL CESEN en su ACTIVIDAD LABORAL (ej.: despido colectivo).

REQUISITOS:

- Edad inferior a CUATRO AÑOS (máximo) respecto de la edad ordinaria exigida en cada caso.
- DEMANDANTE DE EMPLEO (MÍN. 6M)
- PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN DE 33 AÑOS.

Reglas comunes a ambas modalidades:

- En ambos supuestos la pensión será objeto de reducción a través de la **aplicación de coeficientes reductores** (varían en función de la modalidad).
- A los exclusivos efectos determinar la edad legal de jubilación, se considera como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de **haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación** que en cada caso resulte de aplicación.
- A efectos de acreditar el periodo mínimo de cotización se computa el **servicio militar obligatorio**, la **prestación social sustitutoria** o el **servicio social femenino obligatorio**, todos ellos, con el límite máximo de un año.
- El **importe** de la pensión después de aplicar la **penalización**, **no** podrá ser **superior** a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,5% por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.



JUBILACIÓN

LA JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA CON CONTRATO DE RELEVO

EDAD	64 años con 33 años cotizados o, 62 años y 6 meses con 36 años o más cotizados (60 años para mutualistas).
REDUCCION DE JORNADA	Mínimo 25% y máximo 50% ampliable al 75% en caso de contrato indefinido a tiempo completo del relevista. <i>* Los porcentajes indicados se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable</i>
ANTIGUEDAD EN EMPRESA	6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.
PERIODO MÍNIMO COTIZACIÓN	33 años como regla general, y para personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento 25 años.
CORRESPONDENCIA BASES DE COTIZACIÓN JUBILADO Y RELEVISTA	La correspondiente al trabajador relevista 65% mínimo respecto del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

LA JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA SIN CONTRATO DE RELEVO

EDAD	La edad ordinaria de jubilación.
REDUCCION DE JORNADA	Mínimo 25% y máximo 50%. <i>* Los porcentajes indicados se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable</i>
PERIODO DE CARENIA	El específico de 2 años + el común de 15 años.

OTRAS MODALIDADES DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

- Jubilación anticipada de mutualistas.
- Jubilación anticipada por razón de la actividad o en caso de discapacidad.

